

LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta, litografía y libreria de MARTINEZ, calle de San Francisco, número 16.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello esten autorizados por el Gobierno de la provincia. El Aleslue dijo en sus exculpacion

PANTE OF WIAL DU LA MAUETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MI MISTROS

B. Juan Boars Aguero. I tem milia continuan en esta corte sin novedad en su importante salud.

etelesting Gand rillus litems

Lust Micarda Alland. Idena

REAL DECRETO.

de Osuna, de los cuales resulta:

cienda por la capellania fundada en la cienda, promueven esta decision. conocimiento del negocio:

repitió su requerimiento de inhibicion administrativa las declinatorias que cre- zo, ha consultado lo signiente: primera instancia: Tribunales, sino à la Autoridad admi- renzo.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Hipotecas sobre la finca de que se trata, peculiares:

En el expediente y autos de compe- actora, quedando en tal estado los au | tencia, sino que el lutendente de Sevi- 800 por haber rebajado 200; el haber Que pendientes en el indicado Juzga- de primera instancia de Osuna de que del referido Real decreto de 4 de Junio tribuciones que las contenidas en los do de primera instancia los autos de el Intendente habia elevado en su dis el de 1847; abintestado de Doña Maria de los Dolo- expediente al Ministerio, remitió en 26 res Avala, entre cuyos bienes figuraba de Enero último al Ministerio de la Go- por el Consejo de Estado en pleno, la hacienda llamada de la Lobilla, y eu- bernacion los indicados autos, que reutabladas reclamaciones sobre esta ha- nidos despues con el expediente de Ha- competencia, y que no há lugar á deci- pondia, sino otro menor:

iglesia de Santa Maria la Blanca de Se- Visto el Real decreto de 4 de Junio | Dado en Palacio à once de Diciembre prueba de ningun género acerca del villa por Juan Freniel, se presentò es- de 1844 determinando reglas para la de mil ochacientos sesenta y uno. - Esta primer cargo; en cuanto al segundo, no crito à nombre de la capellania mani- tramitacion de las contiendas de juris- rubricado de la Real mano. - El Minis- hay mas que un testigo que lo atirme; festando que un comisionado del luten- diccion y atribuciones entre los Jueces tro de la Gobernacion, José de Posada en cuanto al tercero, lo declaran varios dente de la provincia habia procedido al y Tribunales y la Autoridad administra. Herrera. embargo de la misma hacienda por tiva, en cuyo articulo 1º se atribuye à atrasos al remo de Amercizacion y tra- ista Autoridad la facultad exclusiva por taba de enajenarla en pública subasta, medio de los Jefes políticos, á los que por lo cual excitaba al Juzgado para que estaban equiparados los Intendentes, de exhortase, como en efecto lo hizo, á la promover competencias en el caso de Intendencia à fin de que se inhibiese del estar conociendo los Tribunales de negocios administrativos:

comunicaciones entre la Intendencia, su clase de contiendas, porque de lo con- que se seguia contra dicho Alcalde por Comisionado y el Juez de primera ins- trario estaria en manos de la Autoridad denuncia fiscal, varios de los testigos tancia, ya respecto à antecedentes que judicial entorpecer y paralizar la accion que declararon, ademas de hacerse cardeberian resultar en la Contaduría de administrativa en negocios que la son go de los hechos à que la expresada

11 de Mayo de 1859, diciendole, sin de Junio de 1844 y 4 de Junio de 1847, el presente:

dirla.

Subsecretaria. - Negociado 3.º

coustieus de Correlavega, pura li

Que habiendo mediado despues otras nistrativa, la facultad de promover esta Resulta que con motivo de una causa causa se referia, denunciaron otros de-Dios guarde) y su augusta Real la- ya respecto al punto de la competencia 2.º Que este principio se halla adop- litos, formándose tres distintos procesuscitada, el Intendente ofició al Juez en tado en los citados Reales decretos de 6 sos á peticion fiscal, siendo uno de ellos

prévia audiencia del Consejo provincial, en el hecho de limitar à la Autoridad Que los cargos formulados en él conque en vista de que insistia en la com- administrativa provincial la facultad de tra Quintana son el haber recibido 4000 MINISTERIO DE LA GOBERNACION. petencia, remitia el expediente al Mi-dirigir requerimientos de inhibicion en reales con destino à escuelas y no haber insterio para que se sirviera pasarlo al casos como el presente: invertido mas que 1,500; el haber ven-Consejo Real: 3.º Que no solo se falta á ese prin- dido unos negrillos del comun en 1,000 Que el Juez dió traslado à la parte cipio en la tramitación de esta compe- reales, de los cuales solamente recibió tencia suscitada entre el Intendente de tos hasta que, personandose en ellos el lla ha prescindido para insistir en la mis- cobrado un real por cada cédula de ve-Sevilla y el Juez de primera instancia nuevo servidor de la capellanía en Marzo ma de la consulta que debió evacuar el ciudad de las que se expiden gratis; el de 1859 y cerciorándose el nuevo Juez Consejo provincial, conforme al art. 13 haber exigido y cobrado mayores conrespectivos repartos; por último, que Conformandome con lo consultado encargado de la vereda de efectos estan-| cados, no satisfizo á algunos extranjeros Vengo en declarar mal formada esta el premio de expendicion que les corres-

Que del expediente aparece no hay (Gac. núm. 1.) to testigos que aseguran haber exigido el Alcalde, segun unus, cuarenta y tantes mil reales de mas en las contribuciones correspondientes à varios años; segun etros, seis à siete mil en el de 1857. Remitido à informe de la Seccion de Anaden que habiendo notado que exis-Estado y Gracia y Justicia del Consejo tia diferencia entre el repartimiento y Que continuando los procedimientos Visto el Real decreto de 4 de Junio de de Estado el expediente de autorizacion las cantidades que se les exigian en 1857. por deula al ramo de Amortizacion 1847, en cuyo ortículo 2.º se establece negada por V. S. al Juez de primera recurricron al Gobernador de la provinhasta el punto de señalarse dia para la terminantemente la misma disposicion, instancia de Astorga para procesar a Don cia, quien decretó pasase la queja al Alsubasta de la indicada finca, el Juez de en el concepto de que las partes intere- Francisco Quintana, Alcalde que fué calde Quintana, y reunidos en el Ayunprimera instancia, à excitacion de parte, sadas podrán deducir ante la Autoridad del Ayuntamiento de Val de Sau Loren- tamiento tres à cuatro vecinos de cada pueblo, se enterasen de lo que al Intendente Sublelegado de Rentas de veren convenientes; y en cuyo art. 15 «Esta Seccion ha examinado el expe- motivaba el aumento que notaban en los la provincia en 20 de Abril de 1846; se determina que el Jese político, para diente de autorizacion negada por el cupos: que el Alcalde les amenazó con contestando la Subdelegación que, para insistir ó no en estimarse competente, Gobernador de Leon al Juez de primera formarles causa y ponerles presos por resolver sobre la inhibicion, pedia la In- oiga al Consejo provincial: instancia de Astorga para procesar à haber dado la queja, y les mando martendencia el expediente de apremio sobre Considerando:

D. Francisco Quie teno, Alcalde que fué charse: que al dia signiente volvieron y que versaban los exhortos del Juez de 1.º Que no compete á los Jueces y del Ayuntamiento de Val de San Lo- no les dejaron entrar en el Ayuntamiento, manifestándoles el Secretario de or-

por las cédulas gratuitas; la declaró in - provincia de Leon. necesaria por la estafa que se imputa al acusado como veredero de tabacos, y la negó en los otros extremos, fundado en que habiendo una cuestion prévia de cuentas que ventilar, ya no podia seguir se procedimiento criminal mientras esto DE LA PROVINCIA DE SANTANDER no se verificase:

El Alcalde dijo en sus exculpaciones que era cierto habia recibido 4.000 rs para la escuela, cuya cantidad habia invertido en arreglar el local de la misma, de lo que dió cuenta á la Seccion de Fomento en 9 de Noviembre de 1859: que cortó los negrillos en virtud de li cencia que para ello habia obtenido, instruyéndose expediente por la Comisaria de Montes; y niega que en 1857 recaudase más cantidad por contribuciones, recargos y arbitrios que la contedida en el repartimiento aprobado por la Administracion.

Vistos los articulos 326 y 327 del Código penal, en que se castiga el empleado público que sin la autorizacion competente impusiese una contribucion ó biciere cualquiera otra exaccion:

Considerando:

- 1.º Que no existe prueba ninguna de la malversacion que se atribuye al Alcalde de los 4,000 rs. que recibió para componer la escuela, ni puede saberse si la hubo ó no hasta tanto que, examinada la cuenta de la inversion de dicha cantidad, la Administracion declare si hubo ó no el delito que se denuncia:
- 2.° Que consta por confesion de dicho Alcalde el baber vendido los negrilles à que la denuncia se refiere; y que aun cuando afirme haberlo hecho con autorizacion competente, no lo justifica, y menos la inversion de los 800 rs. que por dicha venta recibió:
- 3.º Que existen sospechas de que el mencionado Alcalde exigió mayores contribuciones que las contenidas en el repartimiento aprobado por la Administracion de Hacienda pública de la provincia y á los Tribunales de justicia corresponde entender en el asunto, sin necesidad del examen prévio de cuentas, sus respectivos Alcaldes en el preciso puesto que la acusacion va encaminada, no contra el reparto, sino contra la exaccion hecha tuera de lo contenido en el mismo;

Opina la Seccion puede servirse V. E. consultar à S. M. se confirme la negativa del Gobernador en cuanto al cargo de malversacion de la cantidad recibida por el Alcalde Quintana para gastos de

den del Alcalde se fuesen de alli. Otros la escuela en el estado actual del asunto [Censo á la general de Estadística el re- | La Junta provincial espera de las lotestigos hablan en general de estafas y sin perjuicio de lo que resulte del ex- súmen de la inscripcion verificada la no- cales, que darán cumplimiento á lo que cometidas por el Alcalde en la adminis pediente de cuentas de dicha cantidad; che del 25 de Diciembre de 1860, ma- se les previene con el celo que se metracion municipal, pero sin precisar es y se conceda por la venta de los negri- nifestaba en la memoria que acompaña- rece el interesante ramo de la primera tas ni justificarlas. En lo tocante al llos correspondientes al comun de los ba, el celo desplegado para conseguir enseñanza encomendada á su cuidado y quinto cargo, tambien declaran sobre su vecinos, y por lo relativo al cargo de la mayor exactitud y perfeccion en este vigilancia, advirtiéndolas que tengan exactitud varios testigos estanqueros; exacciones arbitrarias, quedando ente- trabajo estadístico por las Autoridades, presentes para el acuerdo que tomen pero aparece que Quintana no era el rada la Seccion de los demas extremos Corporaciones y particulares que han sobre el asunto cuya ejecucion se les en-

aquel se hallaba estudiando en Leon: (q. D. g.) resolver de conformidad con que han procedido. calde como autor de los delitos denun- su inteligencia y efectos consiguientes ciados. El Gobernador, oido el Consejo Dios guarde à V. S. muchos años. Maprovincial y al interesado, la concedió drid 30 de Noviembre de 1861.-Posa respecto al cargo de exaccion de un real da Herrera. -Sr. Gobernador de la

(Gac. núm. 364.)

Augenda 10 the States de 1802,

CORNERSON CONF

CIRCULAR NÚMERO 8

AGRICULTURA.

Aproximándose la época de la exposicion internacional de las artes y de la industria, que se inaugurará en Londres el 1.º de Mayo inmediato, y siendo por lo tanto indispensable reunir con anticipacion las colecciones de las distintas provincias para organizar su remesa por cuenta del Estado; siguiendo las instrucciones de la Direccion general del ramo, se señala todo el corriente mes de Enero para la presentacion de las de esta, advirtiendo á los señores expositores, que aquel centro directivo recomienda como objetos que figuraran dignamente el maiz, vino, habas, nueces, castañas, manteca, harinas, hierros, paños, hilados y tejidos de algodon, que espero no faltarán en los distintos grupos que se preparan. Santander 8 de Enero de 1861.-E. G. I., Ramon Car-

CIRCULAR NÚMERO 9.

- D. José Gonzalez, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de esta ciudad, para trasladarse á la Ha-
- D Francisco Gutierrez Rebuelta, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Torrelavega, para trasladarse á Ultramar.
- D. Eugenio Manuel Perez, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Santa Maria de Cayon, para trasladarse à la Isla de Cuba.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si algunu persona tiene que oponerse à estos viajes lo verifique ante término de quince dias contados desde la fecha. Santander 10 de Enero de 1862 .- E. G. I., Ramon Carrera.

JUNTA PROVINCIAL DE CENSO. CIRCULAR.

Al remitir esta Junta provincial de aprobacion.

pidió autorizacion para procesar al Al- de Real orden lo comunico à V. S. para 27 de Diciembre próximo pasado me ro 4 de 1862. - E. G. I. P., Ramon encarga haga presente à las Juntas y Carrera. - Valentin Franco, Secretario. demas colaboradores en este servicio, lo satisfecha que se halla de su celo y el sumo aprecio con que se ha enterado de su desinterés y patriótico desprendimiento, dáudoles por de pronto en su nombre las gracias por tan hidalgo modo de proceder. Al cumplir con tan grato deber, haciendo pública esta disposicion de la superioridad, cabeme la satisfaccion de manifestarles à mi vez, como Presidente de esta Junta provincial, su estimacion y reconocimiento por la manera tan digna, noble y esmerada con que han correspondido al encargo que se les dió.

> Santander 9 de Enero de 1862 - El G. I., Ramon Carrera.

> Administracion principal de Haciendo pública de la provincia de Santander.

TERRITORIAL.

Circular .- Trascurrido con exceso el plazo fijado por esta Administracion para la presentacion de los repartimientos de la contribucion territorial, sin l que hasta la fecha hayan cumplido con este servicio la mayor parte de los Ayunlamientos, á pesar de haberles invitado para ello por medio del Boletin oficial, Nómina de los interesados en el expelo hace nuevamente escitando su celo para que antes del 15 del corriente mes cumplan con tan importante servicio.

Santander 4 de Enero de 1862.-P. O., José del Campo Perez.

Junta provincial de Instruccion pública de Santander.

El art. 192 de la ley vigente de Instruccion pública previene que los maestros y maestras de las escuelas públicas perciban ademas de su sueldo fijo, el producto de las retribuciones de los ninos que puedan pagarlas, y que estas retribuciones se fijen por la respectiva Junta local con aprobacion de la de provincia.

Para cumplir como corresponde este importante mandato de la ley y que conste de una manera fija y definitiva lo D. Francisca Gomez... Idem. que cada maestro deba percibir por via D. Cosme Rodriguez .. Prado. de retribucion, ha determinado esta Junta superior prevenir á las locales que en el corriente mes de Enero procedan sin D. Maria Robledo.... Idem. demora à señalar las cantidades que por D. Victoriano de la Torre Idem. aquel concepto deben pagar los niños Abadía de Lebanza.... Id. y prado. el resultado de la sesion que al efecto celebren, de la cual remitirán copia fehaciente para el correspondiente examen y D. Agueda Arminio... Idem.

cuoperado á su ejecucion, así como el carga, lo prevenido por el art. 12 de la vo, à quien estaba supliendo porque Y habiéndose dignado S. M. la Reina patriotismo, abnegacion y desinterés con Real orden de 1.º de Enero de 1839 y disposicion 4.º de otra Real orden de 29 Oue el Juez, oido el Promotor fiscal, lo consultado por la referida Seccion, La Junta general en comunicacion de de Noviembre de 1858. Santander Ene-

SECCEON SEE HORSENTO.

OBRAS PUBLICAS.

Nomina de los interesados en el expediente de expropiacion de los terrenos que hau de ser ocupados en todo ó en parte por la carretera de Torrelavega á la Cavada, seccion de Penagos à la Cavada.

Nombres de los propietarios. Clase de terrenos.

D Manuel de la Cuesta, Labrantio. D. Josefa Quintana . . . Idem .

D. Juan Gomez Agüero. Hem. Franc. Sanchez Liano Idem. Juan de la Maza.... Idem.

D. Eugenia Cayon Prado. D. Pablo Camus..... Idem. D. Brigida Miranda. . . Idem .

Tomasa Miranda.... Labrantio. D. Celestino Gandarillas Idem. Tomás Sainz Idem. José Miranda Alvar.. Idem.

José Quintana Prado. Casimiro Sainz Idem. D.ª Eulogia Miranda... Idem. Feliciana Garcia.... Idem.

diente de expropiacion de los terrenos que han de ser ocupados en todo ó en parte por la carretera de l'alencia à Tina-mayor, en el término jurisdiccional de Pesaguero.

Nombres de los propietarios. Clase de terrenos.

D. Lorenzo Rodriguez. Prado. Cosme Torre..... Idem. Pablo Alonso..... Idem. D. Vicenta Almirante. . Idem. D. Bernardo Caloca . . . Idem. Desiderio Salceda... Idem. Francisco Robleda . . Idem. Abadía de Lebanza.... Idem. D. Antonio Roldan.... Idem. Felipe Alonso Idem. Cosme Rodriguez... Idem. Paulino Alonso Id. y casa. Juan Auton Gutierrez Idem. José Gomez..... Idem. Domingo Garcia.... Huerto. Matías Hobledo Idem . Márcos Gomez Gregorio Cicero . . . Idem. Domingo Garcia.... Tierra de labor. pudientes, consignando en acta formal, D. Pablo Alonso. Tierra de labor-Francisco la Torre. . Prado. Juan de la Madrid.. ldem.

Pedro Fernandez . . . Idem.

D. Alejo Velarde Idem.

D. Toribio Cicero	Tierra de labor
D. Teresa Vallejo	Idem.
D. Francisco Perez Ignacio Concepcion .	Idem
Matias Lombraña Domingo Rodriguez.	Idem.
Julian Teran	Herial. Idem.
Joaquin Carbon	ld. y prado.
Alejo Velarde	ldem.
Juan de la Madrid Joaquin Carbon	
Juan Cagigal	Idem.
Manuel Concepcion Matias Lombrana	Herial. Tierra de labor
Gregorio Manrique	Idem.
Leandro Terán Josè Prieto	
Joan de la Madrid Bernardo de la Madrid	ldem.
Pedro Fernandez	Idem.
Valentin Losa	Prado. Idem.
José Arminio	ldem.
Francisco Perez Antonio de los Rios.	Idem.
Juan Caloca	Idem.
Walentin Losa	Idem. Tierra de labor.
Juan Calnea	Prado.
Jacinto Castrajon	Idem. Idem.
Justo Arminio	Idem.
Ferurio Prellezo Juan Caloca	Idem. Idem.
Fermin Prellezo	Tierra delabor.
Valentin Losa Benito Cicero	Id. y herial.
Agustin Cicero	ld. id.
Josè Gonzalez Verdeja Valentin Losa	Tierra de labor. Idem.
Hermenegildo Morante	Idem.
Leonardo Lama Toribio Hoyos	
Hermenegildo Morante Juan Caloca	
Judii valuud	TICITA UC IADUI
eli ob miendinsen de ils	y nogal.
Tomás Noriega	y nogal. Herial.
Tomás Noriega Toribio Hoyos Juan Gutierrez	y nogal. Herial. Tierra de labor. Idem.
Tomás Noriega Toribio Hoyos Juan Gutierrez José Arminio	y nogal. Herial. Tierra delabor. Idem. Herial.
Tomás Noriega Toribio Hoyos Juan Gutierrez José Arminio D. Tomasa Puente D. Valentio Losa	y nogal. Herial. Tierra de labor. Idem. Herial. Prado. Idem.
Tomás Noriega Toribio Hoyos Juan Gutierrez José Arminio D. Tomasa Puente D. Valentio Losa Gregorio Arminio	y nogal. Herial. Tierra de labor. Idem. Herial. Prado.
Tomás Noriega Toribio Hoyos Juan Gutierrez José Arminio D. Tomasa Puente D. Valentio Losa	y nogal. Herial. Tierra de labor. Idem. Herial. Prado. Idem. Idem. Idem. Prado y tierra
Tomás Noriega Toribio Hoyos Juan Gutierrez José Arminio D. Tomasa Puente D. Volentio Losa Gregorio Arminio Jacinto Castrajon	y nogal. Herial. Tierra de labor. Idem. Herial. Pradó. Idem. Idem. Idem. Idem.
Tomás Noriega Toribio Hoyos Juan Gutierrez José Arminio D. Tomasa Puente D. Valentio Losa Gregorio Arminio Jacinto Castrajon Valentio Losa José Gonzalez José Gonzalez Jacinto Castrejon	y nogal. Herial. Tierra delabor. Idem. Herial. Prado. Idem. Idem. Idem. Trado y tierra de labor. Tierra delabor. Idem.
Tomás Noriega Toribio Hoyos Juan Gutierrez José Arminio D. Tomasa Puente D. Valentio Losa Gregorio Arminio Jacinto Castrajon Valentio Losa Valentio Losa Valentio Losa	y nogal. Herial. Tierra delabor. Idem. Prado. Idem. Idem. Idem. Prado y tierra de labor. Tierra delabor.
Tomás Noriega Toribio Hoyos Juan Gutierrez José Arminio D. Tomasa Puente D. Valentio Losa Gregorio Arminio Jacinto Castrajon Valentio Losa Valentio Losa Valentio Castrajon Jacinto Castrajon Jacinto Gomez Jacinto Gomez Jacinto Gomez Juan Caloca	y nogal. Herial. Tierra de labor. Idem. Herial. I'rado. Idem. Idem. Idem. Trado y tierra de labor. Trerra de labor. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
Tomás Noriega Toribio Hoyos Juan Gutierrez José Arminio D.* Tomasa Puente D. Valentio Losa Gregorio Arminio Jacinto Castrajon Valentio Losa Valentio Losa Valentio Castrajon Valentio Castrajon Jacinto Gastrajon Jacinto Gomez Jacinto Gomez Hermenegildo Gomez. Juan Caloca Melchor Perez Pedro Puente	y nogal. Herial. Tierra de labor. Idem. Herial. I'rado. Idem. Idem. Idem. Trado y tierra de labor. Tierra de labor. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
Tomás Noriega Toribio Hoyos Juan Gutierrez José Arminio D. Tomasa Puente D. Valentio Losa Gregorio Arminio Jacinto Castrajon Valentio Losa Valentio Losa Jacinto Castrejon Jacinto Gomez Jacinto Gomez Hermenegildo Gomez. Juan Caloca Melchor Perez Pedro Puente José Gonzalez Verdeja	y nogal. Herial. Tierra de labor. Idem. Herial. I'rado. Idem. Idem. Idem. Prado y tierra de labor. Tierra de labor. Idem.
Tomás Noriega Toribio Hoyos Juan Gutierrez José Arminio D. Tomasa Puente D. Valentio Losa Gregorio Arminio Jacinto Castrajon Valentio Losa Valentio Losa Jacinto Gastrejon Jacinto Gomez Hermenegildo Gomez. Juan Caloca Melchor Perez Pedro Puente José Gonzalez Verdeja Jacinto Gomez Hermenegildo Morante	y nogal. Herial. Tierra de labor. Idem. Herial. I'radó. Idem. Idem. Idem. Idem. Tierra de labor. Tierra de labor. Idem.
Tomás Noriega Toribio Hoyos Juan Gutierrez José Arminio D. Tomasa Puente D. Valentio Losa Gregorio Arminio Jacinto Castrajon Valentio Losa Valentio Losa Jacinto Gastrejon Jacinto Gomez Hermenegildo Gomez. Juan Caloca Melchor Perez Pedro Puente José Gonzalez Verdeja Jacinto Gomez Hermenegildo Morante Hermenegildo Morante Domingo Galnares	y nogal. Herial. Tierra delabor. Idem. Herial. Prado. Idem. Idem. Idem. Prado y tierra de labor. Tierra delabor. Idem.
Tomás Noriega Toribio Hoyos Juan Gutierrez José Arminio D.ª Tomasa Puente D. Yalentio Losa Gregorio Arminio Jacinto Castrajon Valentio Losa Valentio Losa Valentio Castrejon Jacinto Gomez Hermenegildo Gomez. Juan Caloca Melchor Perez Pedro Puente José Gonzalez Verdeja Jacinto Gomez Hermenegildo Morante Domingo Galnares Gregorio Manrique Toribio Hoyos	y nogal. Herial. Tierra de labor. Idem. Herial. Prado. Idem. Idem. Idem. Prado y tierra de labor. Tierra de labor. Idem.
Tomás Noriega Toribio Hoyos Juan Gutierrez José Arminio D. Tomasa Puente D. Valentio Losa Gregorio Arminio Jacinto Castrajon Valentio Losa Valentio Losa Jacinto Gomez Jacinto Gomez Hermenegildo Gomez. Juan Caloca Melchor Perez Pedro Puente José Gonzalez Verdeja Jacinto Gomez Hermenegildo Morante Domingo Galnares Gregorio Manrique Toribio Hoyos José Gonzalez Verdeja	y nogal. Herial. Tierra de labor. Idem. Herial. I'rado. Idem.
Tomás Noriega Toribio Hoyos Juan Gutierrez José Arminio D. Tomasa Puente D. Valentio Losa Gregorio Arminio Jacinto Castrajon Valentio Losa Valentio Losa José Gonzalez Jacinto Gomez Hermenegildo Gomez. Hermenegildo Gomez. Juan Caloca Melchor Perez Pedro Puente José Gonzalez Verdeja Jacinto Gomez Hermenegildo Morante Domingo Galnares Gregorio Manrique Toribio Hoyos José Gonzalez Verdeja Toribio Hoyos Juan Caloca	y nogal. Herial. Tierra de labor. Idem. Herial. Prado. Idem.
Tomás Noriega Toribio Hoyos Juan Gutierrez José Arminio D. Tomasa Puente D. Valentio Losa Gregorio Arminio Jacinto Castrajon Valentio Losa Valentio Losa José Gonzalez Jacinto Gomez Hermenegildo Gomez Hermenegildo Gomez Pedro Puente José Gonzalez Verdeja Jacinto Gomez Hermenegildo Morante Domingo Galnares Gregorio Manrique Toribio Hoyos José Gonzalez Verdeja Toribio Hoyos Juan Caloca Hermenegildo Morante	y nogal. Herial. Tierra de labor. Idem. Herial. I'radó. Idem.
Tomás Noriega Toribio Hoyos Juan Gutierrez José Arminio D. Tomasa Puente D. Valentio Losa Gregorio Arminio Jacinto Castrajon Valentio Losa Jacinto Gomez Jacinto Gomez Hermenegildo Gomez. Juan Caloca Melchor Perez Pedro Puente José Gonzalez Verdeja Jacinto Gomez Hermenegildo Morante Domingo Galnares Gregorio Manrique Toribio Hoyos José Gonzalez Verdeja Toribio Hoyos José Gonzalez Verdeja Toribio Hoyos Juan Caloca Hermenegildo Morante José Prieto Vicente Fuente Vicente Fuente	y nogal. Herial. Tierra de labor. Idem. Herial. I'radó. Idem.
Tomás Noriega Toribio Hoyos Juan Gutierrez José Arminio D.*Tomasa Puente D. Valentio Losa Gregorio Arminio Jacinto Castrajon Valentio Losa José Gonzalez Jacinto Gastrejon Jacinto Gomez Hermenegildo Gomez. Juan Caloca Melchor Perez Pedro Puente José Gonzalez Verdeja Jacinto Gomez Hermenegildo Morante Nomingo Galnares Gregorio Manrique Toribio Hoyos José Gonzalez Verdeja Toribio Hoyos José Gonzalez Verdeja Toribio Hoyos Juan Caloca Hermenegildo Morante José Prieto Vicente Fuente Joaquin Caloca Jacinto Galnares Joaquin Prieto	y nogal. Herial. Tierra de labor. Idem. Herial. I'radó. Idem.
Tomás Noriega Toribio Hoyos Juan Gutierrez José Arminio D. Tomasa Puente D. Valentio Losa Gregorio Arminio Jacinto Castrajon Valentio Losa Jacinto Castrejon Jacinto Gomez Hermenegildo Gomez Hermenegildo Gomez José Gonzalez Verdeja Jacinto Gomez Hermenegildo Morante Nomingo Galnares Gregorio Manrique Toribio Hoyos José Gonzalez Verdeja Toribio Hoyos José Frieto Vicente Faente Jacinto Galnares Joaquin Prieto Agustin Posada	y nogal. Herial. Tierra de labor. Idem. Herial. I'radó. Idem. Idem
Tomás Noriega Toribio Hoyos Juan Gutierrez José Arminio D. Tomasa Puente D. Valentio Losa Gregorio Arminio Jacinto Castrajon Valentio Losa José Gonzalez Jacinto Gomez Hermenegildo Gomez. Juan Caloca Melchor Perez Pedro Puente José Gonzalez Verdeja Jacinto Gomez Hermenegildo Morante Nomingo Galnares Gregorio Manrique Toribio Hoyos José Gonzalez Verdeja Toribio Hoyos José Gonzalez Verdeja Toribio Hoyos José Gonzalez Verdeja Toribio Hoyos Juan Caloca Hermenegildo Morante José Prieto Vicente Fuente Jacinto Galnares Joaquin Prieto Agustin Posada Antonio de los Rios. Juan de la Madrid	y nogal. Herial. Tierra de labor. Idem. Herial. Frado. Idem. Idem. Idem. Prado y tierra de labor. Tierra de labor. Idem.
Tomás Noriega Toribio Hoyos Juan Gutierrez José Arminio D.* Tomasa Puente D. Valentio Losa Gregorio Arminio Jacinto Castrajon Valentio Losa Jacinto Castrejon Jacinto Gomez Hermenegildo Gomez. Juan Caloca Melchor Perez Pedro Puente José Gonzalez Verdeja Jacinto Gomez Hermenegildo Morante Momingo Galnares Gregorio Manrique Toribio Hoyos José Gonzalez Verdeja Toribio Hoyos José Gonzalez Verdeja Toribio Hoyos José Gonzalez Verdeja Toribio Hoyos Juan Caloca Hermenegildo Morante José Prieto Vicente Fuente Jacinto Galnares Joaquin Prieto Agustin Posada Antonio de los Rios. Juan de la Madrid. Matías Lombraña	y nogal. Herial. Tierra de labor. Idem. Herial. Prado. Idem. Idem. Idem. Prado y tierra de labor. Tierra de labor. Idem.
Tomás Noriega Toribio Hoyos Juan Gutierrez José Arminio D. Tomasa Puente D. Valentin Losa Gregorio Arminio Jacinto Castrajon Valentin Losa Jacinto Castrajon Jacinto Gomez Hermenegildo Gomez. Juan Caloca Melchor Perez Pedro Puente José Gonzalez Verdeja Jacinto Gomez Hermenegildo Morante Momingo Galnares Gregorio Manrique Toribio Hoyos José Gonzalez Verdeja Toribio Hoyos Juan Caloca Hermenegildo Morante José Prieto Vicente Fuente Jacinto Galnares Joaquin Prieto Agustin Posada Antonio de los Rios. Juan de la Madrid Matias Lombraña Juan de la Madrid Lorenzo Gonzalez Perez	y nogal. Herial. Tierra de labor. Idem. Herial. Prado. Idem. Idem. Idem. Idem. Prado y tierra de labor. Tierra de labor. Idem.
Tomás Noriega Toribio Hoyos Juan Gutierrez José Arminio D. Tomasa Puente D. Valentin Losa Gregorio Arminio Jacinto Castrajon Valentin Losa Jacinto Castrajon Valentin Losa Jacinto Gomez Hermenegitdo Gomez. Hermenegitdo Gomez. Juan Caloca Melchor Perez Pedro Puente José Gonzalez Verdeja Jacinto Gomez Hermenegitdo Morante Domingo Galnares Gregorio Manrique Toribio Hoyos José Gonzalez Verdeja Toribio Hoyos José Gonzalez Verdeja Toribio Hoyos Juan Caloca Hermenegitdo Morante José Prieto Vicente Fuente Jacinto Galnares Juan Caloca Hermenegitdo Morante José Prieto Vicente Fuente Jacinto Galnares Juan de la Madrid Antonio de los Rios Juan de la Madrid Lorenzo Gonzalez Perez Gregorio Cabo	y nogal. Herial. Tierra de labor. Idem. Herial. I'rado. Idem.
Tomás Noriega Toribio Hoyos Juan Gutierrez José Arminio D. Tomasa Puente D. Valentio Losa Gregorio Arminio Jacinto Castrajon Valentio Losa José Gonzalez Jacinto Gomez Hermenegitdo Gomez. Hermenegitdo Gomez. Juan Caloca Melchor Perez Pedro Puente José Gonzalez Verdeja Jacinto Gomez Hermenegitdo Morante Momingo Galnares Gregorio Manrique Toribio Hoyos José Gonzalez Verdeja Toribio Hoyos José Gonzalez Verdeja Toribio Hoyos José Gonzalez Verdeja Toribio Hoyos Juan Caloca Hermenegitdo Morante José Prieto Vicente Fuente Jacinto Galnares Joaquin Prieto Agustin Posada Antonio de los Rios. Juan de la Madrid Matias Lombraña Juan de la Madrid Lorenzo Gonzalez Perez Gregorio Cabo Fermin Prieto Manuel Barreda	y nogal. Herial. Tierra de labor. Idem. Herial. I'radó. Idem. Idem. Idem. Idem. Tierra de labor. Tierra de labor. Idem.
Tomás Noriega Toribio Hoyos Juan Gutierrez José Arminio D. Tomasa Puente D. Valentin Losa Gregorio Arminio Jacinto Castrajon Valentin Losa José Gonzalez Jacinto Gomez Hermenegitdo Gomez. Hermenegitdo Gomez. Juan Caloca Melchor Perez Pedro Puente José Gonzalez Verdeja Jacinto Gomez Hermenegitdo Morante Momingo Galnares Gregorio Manrique Toribio Hoyos José Gonzalez Verdeja Toribio Hoyos José Gonzalez Verdeja Toribio Hoyos José Gonzalez Verdeja Toribio Hoyos Juan Caloca Hermenegitdo Morante José Prieto Vicente Fuente Jacinto Galnares Juan Caloca Antonio de los Rios. Juan de la Madrid Antonio de los Rios. Juan de la Madrid Lorenzo Gonzalez Perez Gregorio Cabo Fermin Prieto Manuel Barreda Gregorio Arminio Agustin Posada	y nogal. Herial. Tierra delabor. Idem. Herial. Prado. Idem.
Toribio Hoyos Juan Gutierrez José Arminio D. Tomasa Puente D. Valentio Losa Gregorio Arminio Jacinto Castrajon Valentio Losa José Gonzalez Jacinto Gomez Hermenegitdo Gomez Hermenegitdo Gomez Hermenegitdo Morante José Gonzalez Verdeja Jacinto Gomez Hermenegitdo Morante Toribio Hoyos José Gonzalez Verdeja Jacinto Gomez Hermenegitdo Morante Vicente Fuente José Gonzalez Verdeja Toribio Hoyos José Gonzalez Verdeja Toribio Hoyos Juan Caloca Hermenegitdo Morante José Prieto Vicente Fuente Jacinto Galnares Joaquin Prieto Agustin Posada Antonio de los Rios Juan de la Madrid Lorenzo Gonzalez Perez Gregorio Cabo Fermin Prieto Manuel Barreda Gregorio Arminio Agustin Posada José Prieto	y nogal. Herial. Tierra delabor. Idem. Herial. Prado. Idem.
Tomás Noriega Toribio Hoyos Juan Gutierrez José Arminio D. Tomasa Puente D. Valentio Losa Gregorio Arminio Jacinto Castrajon Valentio Losa José Gonzalez Jacinto Gomez Jacinto Gomez Hermenegildo Gomez. Juan Caloca Melchor Perez Pedro Puente José Gonzalez Verdeja Jacinto Gomez Hermenegildo Morante Domingo Galnares Gregorio Manrique Toribio Hoyos José Gonzalez Verdeja Toribio Hoyos José Gonzalez Verdeja Toribio Hoyos Juan Caloca Hermenegildo Morante José Prieto Vicente Fuente Jacinto Galnares Joaquin Prieto Agustin Posada Antonio de los Rios. Juan de la Madrid Lorenzo Gonzalez Perez Gregorio Cabo Fermin Prieto Manuel Barreda Gregorio Arminio Agustin Posada José Prieto Jacinto San Juan Pedro Prieto Jacinto San Juan Pedro Prieto	y nogal. Herial. Tierra delabor. Idem. Herial. Prado. Idem.
Tomás Noriega Toribio Hoyos Juan Gutierrez José Arminio D. Tomasa Puente D. Valentio Losa Gregorio Arminio Jacinto Castrajon Valentio Losa Valentio Losa José Gonzalez Jacinto Gastrajon Jacinto Gomez Hermenegildo Gomez Hermenegildo Gomez José Gonzalez Verdeja Jacinto Gomez Hermenegildo Morante Domingo Galnares Gregorio Manrique Toribio Hoyos José Gonzalez Verdeja Toribio Hoyos José Gonzalez Verdeja Toribio Hoyos José Gonzalez Verdeja Toribio Hoyos Juan Caloca Hermenegildo Morante José Prieto Vicente Fuente Jacinto Galnares Joaquin Prieto Agustin Posada Antonio de los Rios. Juan de la Madrid Lorenzo Gonzalez Perez Gregorio Cabo Fermin Prieto Manuel Barreda Gregorio Arminio Agustin Posada José Prieto Jacinto San Juan Pedro Prieto Jacinto San Juan Pedro Prieto	y nogal. Herial. Tierra de labor. Idem. Herial. Prado. Idem.

		1
à	D. Agustin Posada	Herial.
1	José Barreda	Idem.
	Jacinto San Juan	Prado.
	Agustin Posada	Idem.
	Autonio de los Rios	
	Pedro Prieto	
	Agustin Posada	
	D. Juana Saberon	Idem.
	Maria Fernandez Pe-	
	D. Cárlos Martinez	Idem.
	Ramon Gonzalez Perez	
	Teodoro Perez	
	Lorenzo Gonzalez Perez	
	Gregorio Macho	Idem.
	Desiderio Salcedo	Idem.
	José Alonso	Idem.
	Carlos Martinez	Idam
	Toribio Martinez	Idem
	Gregorio Macho	Idem. 4 Linball
	Pedro Gomez	Idem.
	Francisco Ruiz	Idem.
	José Puente	Idem.
	Manuel Puente	Idem.
	Pedro Gomez	Idem.
1	Manuel Puente	Prado.
and the second second	José Puente	Idem.
	Manuel Puente	Herial.
	Juan Gonzalez	Prado.
-	José Santerbás	Idem.
	Carlos Martinez	ldem.
STATE OF THE PARTY	Francisco Palacios	Idem.
The second	Francisco Gerra	
	Juan Gonzalez	
	Lorenzo Gonzalez Perez	Prado.
	Mariano Quevedo	Service Control of the Control of th
	Teodoro Perez	Idem.
	Pedro Gomez	ld. y un nogal.
	Juan Gonzalez	Prado.
	Juan Cires	
100	Manuel Gutierrez	
A STATE OF THE PARTY OF T	José García	Idem.
	Eugenio Illades	Idem.
	Diego Gonzalez Canal.	
	José Santerba	
	Diego Gonzalez Canal.	Herial.
The Reservoir	D. Maria Fernandez Pe-	and god 62- 654
		Idem.
	D. Cárlos Martinez	
	Gregorio Garcia	Tierra y prado.
	Pedro Gomez	Tierra delabor.
	Land Hugari	11

Cuyas nóminas que me ha remitido el Sr. lugeniero Jefe de la provincia con arreglo al art. 3.º del reglamento de 27 de Julio de 1853, he dispuesto se inserten en el Boletin oficial, à fin de que se hagan públicas y notorias sin embargo del conocimiento que deben tener los interesados por la comunicacion que les deberán haber pasado sus respectivos Alcaldes; señalando el término de quince dias, à contar desde el siguiente al que se publique este annncio, para que pueden aquellos presentar las reclamaciones que les convengan con arreglo al art. 4.º de la ley de 17 de Julio de 1836 y reglamento antes citado. Santander 7 de Enero de 1862. -El G. I., Ramon Carrera.

José Puente..... Idem.

Cárlos Martinez.... Herial.

Gregorio Garcia.... Herial.

Mariano Gomez Tierra de labor.

Pedro Diaz Madrid.. Tierradelabor.

Aprovechamiento de aguas.

Don Casimiro Gonzalez Cosio, vecino de Renedo, del Ayuntamiento de Ca-

jun batau, que tiene construidos en el término de un mes contado desde la izquierda del referido rio.

terese este asunto, puedan tomor cono- ciente, Francisco Lanza. cimiento del proyecto, que se hallará de manissesto en la Seccion de Fomento Ayuntamiento constitucional de Polanco. de este Gobierno, y para que dentro de Terminado el repartimiento de la con-Carrera.

Nota de las cartas que han sido detenidas en la misma por falta de sellos en tode el mes de Diciembre.

Su direccion. A quienes se dirijen. Donique (Chile).. D. Juan M. Gutierrez. Madrid Faustino Jorrin. Ontanas..... Antolin Hernando. Requejo..... Luisa del Castillo. Villa de Mercedes. Juan Manuel Moreno Sin direccion... Aniceto Caballero. Reinosa 31 de Diciembre de 1861.-El Administrador, Francisco Maria Vi-Ilalobos.

Administracion de Correos de San Vi cente de la Barquera.

Nota de las cartas que han sido detenidas en la misma por falta de sellos en todo el mes de Diciembre.

Su direccion.	A quienes se dirijen.
Alcalea del Rio D	.Domingo Santander
Bustio	Lázaro Borbolia Cueto
bana)	Santiago Fernandez.
Habana	ldem idem.
Idem	Ramon Borbolla Garcia.
Palcios (Habana).	Juan Borbolla Garcia.
Aizarnazabal	Joaquin Odriozola.
Betaband	Franc. Diaz de Celis
Cádiz	Juan Sanchez Rubin.
Idem	Rafael de la Viesca.
Idem	Isidoro G. Cordero.
	Pedro Cortina Concha
	Antonio G. Linares.
	Fernando de la Vega

Antonio Fernandez Ruiz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia constitucional de Camargo.

sitio de Puente de Trechas, término de fecha, pasado que sea, se proveerá en dicho pueblo de Renedo á la márgen quien se considere mas acreedor á ella. El corto vecindario, buen piso y situa-Y ea cumplimiento á lo que dispone cion de los pueblos y la proximidad à la regla 4.ª de la Real orden de 14 de Santander ofrece à los profesores muy Marzo de 1846, he dispuesto se anuncie pocas molestias para hacer las visitas y en este periódico oficial, señalando el las mejores comodidades para vivir. término de quince dias para que las cor- Ayuntamiento de Camargo 23 de Diporaciones o particulares à quienes in- ciembre de 1861.-El Teniente 1.º eger-

dicho plazo hagan las reclamaciones que tribucion territorial de este distrito para convengan à sus derechos. Santander 7 el corriente año, se halla de manifiesto de Enero de 1862.—E. G. I., Ramon en la Secretaria por el espacio de ocho dias, contados desde que este anuncio se inserte en el Boletin oficial, para que se enteren los interesados y recla-Administracion de Correos de Reinosa. mar si se creyesen agraviados. Polanco y Enero 4 de 1862.—Ramon Gomez.

> Alcaldia constitucional de Samano. El repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganadería de este Ayuntamiento de Sámano, para el año presente de 1862, se halla concluido y está de manifiesto en la Secretaria del mismo por espacio de ocho dias, donde los contribuyentes podrán reconocerle y aducir las reclamaciones que bien les pareciere. Samano 4 de Enero de 1862. -El Alcalde, José M.ª de la Torriente.

> > Ayuntamiento de Saldaña.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y su harrio de San Martin, Obispo, casa del Santuario del Ville extramuros de la misma y las demas de los molinos que se hallan en el tèrmino de este municipio. Su dotacion consiste en nueve mil reales pagados por trimestres, los ocho mil ciento ochenta de los fondos municipales y los ochocientos veinte restantes de los del partido y hospital de esta villa por la asistencia à los enfermos de este y la cárcel pública. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento en el término de 20 dias, á contar desde el en que tenga lugar este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, y su provision tendrá efecto pasado que sea dicho termino. Alcaldia de Saldaña 2 de Enero de 1862.-Leon M. Bardon.

Alcaldia de Corvera.

En el pueblo de San Vicente, de este Fernando de la Vega Ayuntamiento, se hallau en custodia San Vicente de la Barquera 31 de dos caballos hace seis dias, por haber Diciembre de 1861.-El Administrador, sido cogidos en la mies comun causando daños de las señas siguientes: el uno de color negro, sobre catorce años de edad, alzada de seis y media cuartas, calzado del pié derecho: el otro tiene pelo pelicano, de seis cuartas de alzada, sin mas señas que se presenten á la vista. Quien se considere dueño de dichos En el Ayuntamiento de Camargo, caballos, acudirá al pedáneo de dicho buérniga, ha solicitado Real autorizacion partido y provincia de Santander, se pueblo, en término de 15 dias; pues para aprovechar las aguas del rio Saja, halla vacante la plaza de Médico-ciru- acreditando su pertenencia le serán enderivandolas por medio de un cauce jano, dotada con diez mil reales anuales tregados pagando costos y daños; y paconstruido dentro de su propiedad para que se pagarán puntualmente por los sado el término señalado, se procederá el nuevo riego de 10 hectareas y 20 areas Alcaldes pedancos en trimestres venci- à su remate como bienes mostrencos. de tierra, destinándolas al mismo tiempo dos. Los aspirantes á ella dirigirán sus Corvera 6 de Enero de 1862.-D. O., al movimiento de un molino harinero y solicitudes al Alcalde Presidente en Gregorio de Rueda y Guerra, Secretario.

SALLINE S

900 . Manuel Diaz Cueto arrendalarios 2905 al 2907 y al 7205... 4199 al 4226.

Companias aseguradoras Hispano-Portuguesas.

ta general de la ganadera à las doce creada por Real cédula de 26 de Sedel dia en el local de la Direccion, calle de Luzon, 11.

en la Direccion la papeleta con la cual esta Sociedad, la Direccion convoca & harán constar su personalidad el día de junta general ordinaria para el segundo la junta general, é si no pueden asistir dia 12 à las diez y media de su mañana personalmente se harán representar por en el salon del Consulado. cartas poderes conforme à los estatutos. Madrid 4 de Epero de 1862.-El Direc-

tor general.

Estas Companias son una asociacion entre todos ó la mayor parte de los labradores ó ganaderos de España y Portugal para indemnizarse reciprocamente Ingresado por nuevos segulas cosechas perdidas y los ganados muertos ó inutilizados. Su base es la indisputable buena fè de la clase agricola y ganadera à que están exclusivamen- Se deduce por cancelacion te consagradas; su crédito el puntual abono de cuantos siniestros legales ocurren y de que responden los periódicos; y su fin el desarrollo y prosperidad de la primera y mas principal industria y riqueza del país.

A pesar de no haberse nombrado to davia el Consejo de Administracion en esta provincia, ni las Juntas locales compuestas de los Sres. Alcaldes, algunos mayores contribuyentes y los Sres. Curas parrocos como se ha hecho en otras, y en cuya organizacion se está trabajando, se han obtenido ya mas de 400 adhesiones en los pocos meses que han Miguel Mazorra, una casa y un prado trascuriido desde que se han instalado en esta provincia estas Compañías recomendadas por las Juntas de Agricultura y primeras Autoridades, y este desarrollo es debido á la puntualidad servirán de base para el remate estarán con que se han satisfecho los siniestros de manifiesto en la escribanta ya citada. que han ocurrido, y cuya legalidad se ha acreditado debidamente: de manera que organizadas convenientemente en esta provincia como lo estarán muy pronto produciran los mas beneficos resuitados en favor de la agricultura y ganaderia, porque con un prqueño sa crificio pueden poner los labradores y ganaderos del país su capital à salvo de tantas desgracias como continuamente experimentan. Ademas de la Direccion general, el Delegado Régio y Consejo de Administracion que gobierna las Companias en Madrid, se rigen en esta provincia por un Subdirector principal bajo la inmediata inspeccion del Consejo de Administracion que se está creando, por las Jentas locales y por delegados y anxiliares provistos de su competente credencial.

están situadas en la calle de las Atarazanas, num. 4, en donde se dan los prospectos, estatulos y cuantas noticias se

Pora a provechar. Its agues del rio go Diciembre último de las señas siguientes: pequeña, color de avellana clara, gamas blancas y morras por las puntas,

ledad de 8 à 10 años. La persona que sepa de su paradero se servirá avisarlo à su dueno Manuel Ribero, vecino del barrio de Ontanilla.

Sociedad local de Seguros múluos con-El 15 del corriente se reunirá la jun- tra incendios de casas de Santander, tiembre de 1826.

En cumplimiento à la prevenido en Los Sres, sócios se servirán recoger los articulos 8.º y 27 del reglamento de

Al propio tiempo se manifiesta á todos los señores propietarios el siguiente extracto del estado en que hoy se halla la Sociedad.

.obsat oinmaRsolvn.

Capital de casas aseguradas en 13 de Enero de 1861. 47.893,403 ros hasta hoy 31 de Di-1.588,000 ciembre 49 481,403

de 10 pólizas...... 758,000 Quedan asegurados en esta

fecha..... 48.743,403

Santander 31 de Diciembre de 1861. -Directores: D. Evaristo del Campo y D. Aureliano de la l'edraja. - El Secretario, D. Gervasio de Eguaras.

Venta de una casa y un prado en remate público extrajudicial situados en la Vega de Pas.

El sábado 18 del próximo Enero y las diez de la mañana, se rematarán en Villacarriedo, y en la escribanía de Don situados en la Vega de Pas, término denominado Courquillo, pertenecientes à la familia de Antonio Martinez y Juana Gonzalez.

El precio y demas condiciones que

VENTA DE TALLAS.

Los Consejes de provincia, pueblos cabeza de partido y demas subalternos que con antelacion quieran proveerse de ellas para el presente reemplazo, y puedan cumplir con lo que se manda en las Restes ordenes de 7 de Diciembre de 1859 v 16 del mismo de 1860, pueden dirigirse al Tallador civil decano del Exemo. Consejo de Madrid, o a Don Luis Gutierrez, calle de los Estudios, número 18, cuarto 2.º

Agencia de negocios de Hon Casimiro Calderon.

COMPRA DE CRÉDITOS CONTRA EL ESTADO. Se compra toda clase de papel de la deuda del Estado sin convertir como son l'ales Reales de las creaciones de los años 1824 y 1831. Láminas de la deuda sin interés, Títulos del 4 y Las oficinas generales en esta capital 5 por 100 negociables y no negociables, Suministros, indemnizaciones de la Guerra civil, Cargas de justicia, Diezmos de participes legos, Preses inglesas, Juros, Residuos interinos, Titulos de la deuda del personal, Expedientes del Clero y clases civiles. Para tratar de precios y pormenores se dirigiran sus Del lugar de Arce, valle de Piélagos, tenedores à la Agencia referida, plaza de se ha extraviado una vaca el dia 28 de la Constitucion, números 5 y 8, de esta ciudad.

IMPRENTA V LIT. DE MARTINEZ.